

Radicado: 20200005400

César Arturo Herrera Villamizar <c.herrera@abogadosbgh.com>

Jue 11/02/2021 4:49 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓNCONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto recurso de reposición frente al auto admisorio del proceso con
Radicado: **20200005400**.

Gracias.



César Arturo Herrera Villamizar
Abogado - Socio
Cel. 3013163514
Medellín - Colombia

Bogotá

Carrera 70 N° 49-15
Normandía Primer Sector
Tel. (1) 6418662

Medellín

Carrera 43A N° 15 Sur 15
Of. 804 Edificio Xerox
Tel. (4) 5200240

contacto@abogadosbgh.com | www.abogadosbgh.com

Señores
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Antioquia.
E.S.D.

Ref.

CLASE PROCESO:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
NO. PROCESO:	050013103002 20200005400
DEMANDANTE:	VALENTINA WALTER ANGEL
DEMANDADO:	GENERA PT S.A.S
TRÁMITE:	RECURSO DE REPOSICIÓNCONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Respetada Sra. Juez,

CÉSAR ARTURO HERRERA VILLAMIZAR identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte Demandada, allego respetuosamente a su Despacho para presentar recurso de reposición en contra del Auto que Libra mandamiento de pagoen la fecha 11 de marzo de 2020.

Sucede que en el proceso se incure en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 100 del CódigoGeneral del Proceso, esto es, *“Falta de jurisdicción o de competencia.”*.

Mi representada, aqui Demandada, tiene su domicilio principal en el Municipio de Envigado, y atendiendo a esto la demanda debió promoverse ante la Jurisdicción de dicho municipio, atendiendo a la competencia territorial.

Tambien se evidencia una ausencia de juramento estimatorio en la demanda presentada, cuando en esta se solicita los frutos civiles (intereses) devenidos del capital, sin embargo los mismos no se ncuentran estimados como lo establece el artículo 206 del C.G.P lo cual debió impedir la admisión de la demanda.

Por lo anterior, se solicita sea revocado el Auto Admisorio de este proceso o auto que libra mandamiento de pago y se realice el RECHAZO de la demanda.

Cordialmente,

CÉSAR ARTURO HERRERA VILLAMIZAR
C. **C.1.128.422.956**,
T.P No. **260.283**